

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 18 de mayo de 2012, a las 08h10.- De conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII, del Título II, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0099-11-EP, que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Nelly María Castañeda Cárdenas, en contra de la sentencia de 23 de diciembre del 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio ejecutivo N.º 604-10, 781-10, 12-11, mediante la cual se resolvió desestimar la apelación y en consecuencia confirma el auto apelado, de 28 de julio del 2010, en el que se resolvió que por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior, dentro del término de que tenía para hacerlo, se abstiene de tramitar la presente, en consecuencia se dispone su archivo, en la que se dispuso que la accionante en el término de tres días presente la documentación correspondiente, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.**



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARA GENERAL

MRB/lc

5012
391

